

CONCON, 08 ENE 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0030 /

Vistos:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado en Decreto Supremos N°661 del 2024, artículo N°29.
- d) La Ley N° 20.730, Ley Lobby, artículo N° 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del 2023, donde delega firma al funcionario Sebastián Alejandro Tello Contreras, Administrador Municipal.
- g) Decreto Alcaldicio N° 1991 de fecha 08 de agosto del 2022, donde establece subrogancias para las distintas direcciones.
- h) Decreto Alcaldicio N°3654 año 2023 donde establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i) Ing. 2545 Alcaldía Ord. N°260 del Director (s) de Transito y Operaciones de fecha 10 de diciembre del 2024, solicitando se licite la Concesión del Servicio de Ventas Seguros Automotriz, para Permisos de Circulación" por el periodo comprendido entre el **15 de febrero 2025 al 31 de diciembre del 2028.**
- j) Bases Administrativas, y Términos de Referencia adjuntos.

DECRETO

1. **LICÍTESE**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES (SOAP), PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS"** por el periodo comprendido entre el **15 de febrero 2025 al 31 de diciembre del 2028.**
2. **REDUZCASE**, los días del plazo de publicación de la presente Propuesta Publica, en virtud de los señalado en el D.S. 661 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.
3. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas, Formularios anexos y Términos de Referencia que son parte integral para la propuesta pública.

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PROPUESTA PÚBLICA**

**"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP), PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE
TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS
PERIODO 15 DE FEBRERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028"**

1.- ANTECEDENTES GENERALES.**ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO**

Las presentes Bases Administrativas generales establecen la normativa que regulará la contratación de la concesión de Espacios Públicos para la venta de Seguros Obligatorio Accidentes Personales (SOAP) de todo vehículo motorizado que solicite el Permiso de Circulación para el periodo **15 febrero 2025 al 31 de diciembre 2028.**



Asimismo, constituirá parte integrante del contrato, que, para los efectos de disponer de este servicio, el Municipio suscriba en base a la propuesta que más convenga a sus intereses y se aplicarán en todo aquello que se oponga a las normas del contrato.

Esta Propuesta tiene por objeto proporcionar un servicio adicional al usuario que renueve su Permiso de Circulación en la Comuna de Concon, sean estos, vehículos particulares, de transporte público, motos, motocicletas, bicimotos y vehículos de carga, según los Términos de Referencias adjuntos.

No existe Presupuesto Municipal para la presente Concesión, el Concesionario deberá implementar los espacios concesionados y el Municipio, le asegurará la exclusividad de los espacios y tiempo Concesionado para la venta de los SOAP.

ARTÍCULO N° 2: DE LA DEFINICION DE TERMINOS:

Para todos los efectos de estas Bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a) Municipalidad:** Es el término que identifica al municipio de Concon.
- b) Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.
- c) Adjudicatario:** Es el oferente cuya propuesta haya sido aceptada por el municipio de Concon para prestar el servicio.
- d) Contratista:** Es el adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la prestación.
- e) Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisa a que se sujetará la vinculación en la Municipalidad y el Contratista, en relación con el servicio a que se refieren las presentes bases.
- f). Inspección técnica del Servicio:** Es la Unidad municipal o funcionarios del municipio a cargo de la fiscalización del servicio regido por el contrato respectivo.
- g) Responsabilidad del Servicio:** Es el compromiso responsable que asume el contratista al ejecutar la prestación del servicio de acuerdo al contrato suscrito.
- h) Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- i) Mes:** Se refiere al mes calendario de acuerdo al calendario gregoriano.
- j) Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de licitación del servicio al cual queda sometida la relación del municipio y oferente. Comprenden las Bases Administrativas, Términos de Referencias, Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- k) Valor del Servicio:** Es el precio de la oferta que el adjudicatario ofrezca por la venta del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales de vehículos motorizados particulares, de transporte público y de carga, para la renovación de Permisos de Circulación.
- l) Garantía de la Oferta:** Boleta Bancaria a la vista, Depósito a la Vista o Vale Vista, de liquidez inmediata.
- m) Unidad Técnica:** Corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- n) Propuesta:** Conjunto de documentos en que el postulante a su adjudicación propone: Valores para la venta del SOAP, cantidad mínima de personal por puesto de venta de Permisos de Circulación, implementación de módulos, publicidad, implementos computacionales y otros.
- ñ) Turno:** Corresponde a la atención de usuarios en los horarios de atención de venta de Permisos de Circulación que determine la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la municipalidad de Concon.

o) Deficiencia o Infracción: Cualquier controversia a la presentación del servicio descrito en las presentes Bases.

p) Corrección: Cualquier acción necesaria para eliminar las deficiencias.

q) Adjudicación: Es el acto en virtud del cual la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio, expresa su voluntad de contratar el servicio, notificando de esta decisión a todos los proponentes que hayan participado del llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl

r) Oficio de Observaciones: Es la notificación escrita y formal de agregados, eliminación, modificaciones o aclaraciones de las presentes bases por parte de la municipalidad a todos los proponentes.

s) Fase de implementaciones: Las acciones a ser tomadas por el adjudicatario luego de la suscripción legal del contrato, tendientes a llevar el servicio a una situación de plena y completa operatividad.

t) SOAP: Se define como Seguro Obligatorio Accidentes Personales.

u) Unión Temporal de Proveedores (UTP): Asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o para la suscripción del contrato en caso de un trato directo.

ARTICULO Nº3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO.

La presente licitación y su consecuente contrato se regirá exclusivamente por estas base, anexos, oficios, aclaraciones y enmiendas que forman parte del mismo y que pueda emitir la municipalidad durante el proceso de licitación.

Suplementariamente de aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente de la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento del tribunal Ordinario correspondiente a la comuna de Concon, lugar donde las partes fijan su domicilio.

ARTICULO Nº4: INTERPRETACION DE LAS BASES.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Los Oficios, Aclaraciones e Instructivos emitidos por el municipio.
- El texto de las Bases y su Anexos, Términos de Referencias y Enmiendas.

ARTICULO Nº5: DE LA PARTICIPACION.

5.1.- Podrán participar en esta Licitación, las personas naturales y Sociedades de cualquier clase con excepción de las Sociedades de hecho, constituidas en Chile de conformidad a la Ley e integradas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Chile, cuyo giro sea la venta de Seguros que tengan patente municipal al día, siempre y cuando cumplan con los requisitos y exigencias que establecen las presentes bases.

5.2.- El plazo de duración en el caso de las sociedades no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato.

5.3.- Los oferentes antes mencionados deberán tener dentro de su objeto y giro social la venta de Seguros Obligatorios Accidentes Personales (SOAP).

5.4.- La escritura constitutiva de la Sociedad que eventualmente obtenga la adjudicación del Servicio, si es modificada durante la vigencia del contrato deberá ser informada de tal resolución al municipio don la debida antelación.

5.5.- Los oferentes que sean personas naturales o jurídicas deberán en la propuesta, individualizarse debidamente e indicar domicilio en la Región para todos los efectos legales y administrativos relacionas con la propuesta, su tramitación, aceptación y futuro contrato.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las bases, podrá ser causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Los plazos a que se refieren las presentes bases se entenderán en días corridos.

5.6.- De la Unión temporal de Proveedores.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el momento de la oferta, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no

signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la apertura en el comprobante de ingreso de la oferta del Portal.

5.7.- Representación del Contratista.

El Contratista individualizará en la Dirección de Asesoría Jurídica a la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación, para lo cual acompañará el documento público en que conste dicha personería. En el caso de la unión de proveedores deben informar a quien se designe como representante de quienes la conforman, deben hacerlo con un documento suscrito ante notario (escritura pública o privada)

ARTICULO N°6. DEL CONTRATO

La presente Licitación tiene por objeto suscribir un Contrato que estará caracterizado por las prestaciones físicas que indican más adelante, sin perjuicio de la enumeración detallada que surja de otras partes de las presentes Bases y Anexos. El servicio a cargo del Contratista Adjudicado está detallado en los Términos de Referencia adjunto.

Se entenderá por contrato al texto redactado por la dirección de Asesoría Jurídica que deberá ser posteriormente suscrito por el municipio y el cual debe ser suscrito dentro de los 10 días corridos contados desde la adjudicación de la presente licitación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o no cumple con algunos de los requisitos establecidos se entenderá ipsofacto, que aquel no acepta la adjudicación. En tal evento el Municipio procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, y declarar desierta la licitación, desestimadas las propuestas o bien readjudicar al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo decreto Alcaldicio.

El presente Contrato tendrá una duración entre el período comprendido entre el **15 de febrero 2025 y el 31 de diciembre de 2028, ambas fechas incluidas.**

ARTICULO Nº 7: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Concón notificará por escrito al Proveedor de su decisión de poner término anticipado del Contrato por los siguientes motivos:

- Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente.
- Es declarado en quiebra.
- Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas.
- Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.
- Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio o gerente.
- Por incumplimiento reiterado de las Bases Administrativas Generales o Términos de Referencia de la Propuesta o de las Instrucciones de la Inspección Técnica.
- En caso de fallecimiento del contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de estos. No obstante, lo anterior, la municipalidad, previo informe favorable de los directores de Asesoría Jurídica y de Tránsito y Transporte Público, podrán convenir con la sucesión del Contrato la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes.
- Sin perjuicio de las causales de caducidad u extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común o cuando concurran otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previo informe favorable de los directores de Asesoría Jurídica y del Director de Tránsito y Transporte Público.
- Al no respetar los valores ofertados en la Propuesta Pública.
- Sorprender al personal del adjudicatario vendiendo SOAP que sea distinto de la compañía que se adjudicó la propuesta.
- La extinción del Contrato será declarada por Decreto Alcandicio fundado, reservándose la municipalidad el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista.

EXTINCION, SUSPENSIÓN Y CESION DEL CONTRATO

Vencido el plazo del contrato el adjudicatario dejará de prestar el servicio, no teniendo derecho a compensación alguna, debiendo adoptar los resguardos necesarios para el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 90 días posteriores al vencimiento.

ARTICULO Nº 8: LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO DEBERÁ AJUSTARSE A:

Lo estipulado en las presentes Bases y todos los oficios e instructivos posteriores emitidos por la Municipalidad a través de la Unidad Técnica.

Los Términos de Referencia para la venta de SOAP, para la obtención del Permiso de Circulación de todo tipo de vehículos motorizados y todas sus enmiendas posteriores.

Toda otra información proporcionada por la Municipalidad.

ARTICULO Nº 9: IDIOMA DE LA CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia relativa a la Oferta, al Contrato y su Aclaraciones debe estar redactada en idioma español, al igual que los datos técnicos y material ilustrado.

ARTICULO Nº 10: DE LA PROPUESTA.

- 1.- Todos los participantes deberán presentar sus propuestas en idioma español.
- 2.- La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.
- 3.- La municipalidad a través de sus Comisión de Evaluación, en el Acto de Apertura y en las revisiones posteriores, se reserva el derecho de admitir aquellos documentos que presenten defectos de forma, errores u omisiones de menor importancia, siempre y cuando no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes ni adecuada evaluación de las propuestas.

- 4.- Los plazos a que se refieren las presentes Bases se entenderán en días corridos.
- 5.- la propuesta será resuelta por el Alcalde sobre la base del informe de análisis y propuesta de adjudicación preparada por la Comisión designada para evaluar la propuesta.
- 6.- La contratación de los servicios se resolverá mediante la modalidad de Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl

ARTICULO N° 11: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las ofertas presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 15 de las presentes Bases Administrativas.

Los documentos deberán firmarse por el Representante Legal o los profesionales (según corresponda), incorporar los datos que se soliciten, según sea el caso, y subirse al portal.

11.1. Propuesta Administrativa:

Se incluye:

- a) **Formulario Anexo N°1:** Identificación del Oferente (Se adjunta Formulario Anexo N°1 el que no deberá ser modificado en su contenido).
- b) Documento que declare la Unión Temporal de Proveedores suscrito por los integrantes de esta, indicando solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y nombre a un apoderado o representante con poderes suficientes.
- c) Copia de la Cédula de Identidad de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores y del apoderado, si corresponde.
- d) Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y Rut del Oferente (en el caso de personas jurídicas).
- e) Copia de la Cédula de Identidad del Oferente (en el caso de persona natural).
- f) **Formulario Anexo N°2:** Una Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir (Se adjunta Formulario Anexo N°2 el que no deberá ser modificado en su contenido). La Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
- g) **Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada de Socios. La Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar cada uno el formulario (Se adjunta Formulario Anexo N°3 el que no deberá ser modificado en su contenido).
- h) **Formulario Anexo N° 4:** Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N°19.886. La Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar cada uno el formulario (Se adjunta Formulario Anexo N°4 el que no deberá ser modificado en su contenido).
- i) **Formulario Anexo N° 5:** Dotación de Personal (Se adjunta Formulario Anexo N°5 el que no deberá ser modificado en su contenido).
- j) **Formulario Anexo N° 6** de Oferta Económica. (Se adjunta Formulario Anexo N°6 el que no deberá ser modificado en su contenido).
- k) La empresa licitante que resulte adjudicada debe de contar con **Seguro de Responsabilidad Civil de al menos 200 UF.**
- l) **Programa de Integridad.**

- m) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio, que corresponda a la fecha, no anterior a 45 días hacia atrás desde la fecha de cierre de la propuesta (en caso que el oferente sea persona jurídica). En caso de Unión Temporal de Proveedores, asociación de personas naturales y/o jurídica, para este anexo deberá ser llenado por cada persona que conforme parte de esta unión.
- n) Certificado DICOM, Equifax, de la Cámara de Comercio u otra que acredite no tener deudas laborales ni previsionales impagas ni protestos, con antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de apertura de la propuesta, en caso de Unión Temporal de Proveedores, asociación de personas naturales y/o jurídica, para este anexo deberá ser llenado por cada persona que conforme parte de esta unión.
- o) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente que postula a esta propuesta, la que deberá encontrarse al día y considerar algún giro comercial relacionado con la venta de Seguros Obligatorio Accidentes Personales.
- p) Fotocopia o documento electrónico que acredite la última declaración anual de impuestos (Formulario 22) y última declaración mensual de impuestos (Formulario 29).

ARTICULO Nº12: DE LAS GARANTIAS ADMINISTRATIVAS

El documento de garantía se tomará por los montos y fechas de vigencia siguientes, a nombre de la Municipalidad de Concón.

12.1 DEL FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, **del D.S 661 del 2024** que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto con el Municipio a la Justicia Arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes mencionada debe ser pagadera en la Comuna de Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, para asegurar el Cumplimiento del Contrato y según la glosa indicada más adelante, expresada en pesos chilenos equivalentes a **20 UTM**.

Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda **mínimo de 90 días** corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato.

Glosa: Fiel Cumplimiento del Contrato Propuesta Pública: **"CONCESIÓN DE ESPACIO PUBLICO VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO"**

El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro del plazo **de 5 días hábiles**, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, documento que deberá ser entregado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público para su verificación y posterior envío para su custodia a la Dirección de Administración y Finanzas o pudiendo ingresar en el mismo plazo, dicha boleta en caso de ser electrónica (debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 19.799 sobre Firma electrónica si la boleta es electrónica) a través del correo electrónico oficinadepartes@concon.cl. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según sea el caso.

La Tesorera Municipal verificará la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el Decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la propuesta correspondiente y/o el Contrato, el Municipio quedará autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste.

Sin el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad indicada, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re-adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

12.2 DEVOLUCIÓN DE ESTA GARANTÍA:

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento de que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo apercibimiento de que el Municipio haga efectiva la misma en caso de incumplimiento.

El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias existentes entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12.3 CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Municipio y/o la Unidad Técnica podrán hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886
- b) Si los Representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de Cohecho contemplado en el Código Penal
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses
- d) En general, en caso de concurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
- e) En los demás casos señalados expresamente dentro de las presentes Bases Administrativas.

12.4 ERRORES EN LAS BOLETAS DE GARANTIA

Si los documentos de garantía presentaren errores en tipo de documento, el nombre de la propuesta, en el nombre del beneficio u otro, La Municipalidad de Concon rechazara la oferta.

ARTÍCULO 13: DE LAS FECHAS

13.1. Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.2. Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.3. Fecha de Visita a Terreno de carácter obligatorio y excluyente en Dirección de Tránsito Centro Comercial Avenida Magallanes N° 1050 Concón.

13.4. Fecha de Respuesta a Consultas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.5. Fecha de Apertura

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.6. Fecha de Adjudicación

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada en casos calificados estimados por la Municipalidad, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LA PROPUESTA

El Acto de Apertura se llevará a efecto de acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO 15: ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *"La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido."*

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, tendrán un plazo de dos días y se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 16: ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada o para rescindir de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de Concón podrá, por causa justificada y en cualquier momento, hasta 3 días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación, mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un participante del proceso. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTICULO N°18: DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

1.- La Comisión de Evaluación estará integrada por la Directora de Administración y Finanzas, el Director de Tránsito y Transporte Público, Encargada de Adquisiciones, o quienes los subroguen.

2.- Para la evaluación respectiva, la Comisión podrá requerir la participación y asesoría de uno o más funcionarios municipales y los informes técnicos que al efecto se precisan para la adecuada ponderación de las ofertas según las pautas de evaluación, asimismo podrá solicitar a los participantes las aclaraciones o antecedentes que se considere oportuno, siempre y cuando ello no altere o modifique las Bases ni el principio de igualdad entre los participantes y no signifique alteración de la oferta.

3.- La Comisión, en la evaluación y ponderación de las ofertas, se regirá por lo establecido en las Bases Administrativas.

La Comisión podrá requerir a los Oferentes, aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que se exigirá sean a través del foro de la Licitación y no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los Oferentes y estricta sujeción a las bases. Aquellos Oferentes que no respondan en los tiempos requeridos, quedarán excluidos del proceso de licitación.

4.- A la Comisión Evaluadora le corresponde elaborar un informe comparativo y fundado de las propuestas presentadas, proponiendo al señor Alcalde la oferta que a su juicio sea la mas conveniente al interés municipal, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas de acuerdo a los resultados de la aplicación de la pauta de evaluación. incorporada a estas bases.

5.- Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. Lo anterior, sin perjuicio a lo señalado en los Artículos 15 de las Presentes Bases Administrativas.

6.- Se declarará desierta aquella Licitación a la que no se presenten proponentes o cuando en el acto de apertura se verifique que ninguno cumple con los requisitos exigidos en las Bases.

7.- Una vez que se haya dictado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el adjudicatario se entenderá notificado por el documento publicado en el portal www.merdadopublico.cl

8.- La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la Pauta de Evaluación incorporada a estas bases.

ARTICULO N°19: PAUTA DE EVALUACION

19.1.- Oferta Económica, valores SOAP: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta que presente el precio más bajo, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula según total canasta.

$$P_{je} O_i = (O_e / O_i) \times 100 \times 0.50$$

Dónde: $P_{je} O_i$: Puntaje obtenido por el oferente

O_e : Oferta más conveniente

O_i : Oferta del oferente

19.2.- Dotación Personal: 40%

Se evaluará con mayor puntaje la oferta que presente mayor cantidad de trabajadores, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de Personal	Puntaje %
6	40%
5	34%
4	29%

19.3. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (5%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas (5%). Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (1%).

Para la evaluación y calificación de las Propuestas se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.

19.4. Programa de Integridad (5%) El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que acredite contar con Programas de Integridad que sean conocidos por su personal, de no contar con el programa tendrán el puntaje mínimo de 1 %.

19.5. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- Menor Monto Ofertado.
- Mayor Cantidad de Personal
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.
- Programa de Integridad

De persistir el empate, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese presentado primero su oferta en la Licitación a través del Portal Mercado Publico.

ARTÍCULO 20: DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio, que respaldará la resolución que se subirá al Portal www.mercadopublico.cl.

El Municipio declarará desierta una propuesta cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- No se presenten proponentes.
- La o las ofertas recibidas son calificadas fundadamente como inadmisibles.
- Los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado por el Municipio.

El Municipio podrá disponer la Readjudicación de la Propuesta en el caso de que el Proveedor Adjudicado:

- Desista de la adjudicación
- No se inscriba en Chileproveedores en el plazo previsto o,
- Los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado por el Municipio.

Bajo este concepto la Municipalidad podrá adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente.

ARTICULO Nº 21: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

El orden de prelación para la interpretación de las normas del contrato será el siguiente:

* El texto del Contrato

* La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios o complementarios suscritos e intercambiados entre ambas partes con posterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato.

* Los oficios de observaciones emitidos por la municipalidad.

* Las presentes Bases, sus Anexos, Enmiendas y Aclaraciones posteriores.

En los casos no previstos precedentemente, se aplicarán los principios generales del Derecho Chileno.

ARTICULO Nº22: SUFICIENCIA DE LA OFERTA

Se considerará que el Contratista antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, así como de los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases.

ARTICULO Nº23: VENCIMIENTO DEL PLAZO.

1.- Antes de terminado el contrato, el Director de Tránsito y Transporte Público deberá elaborar un informe, en que se evalúe el desempeño del Contratista, mediante el cual, en el caso de ser satisfactorio, la Boleta de Garantía le será devuelta en un plazo de 90 días de terminado el contrato, de lo contrario la municipalidad le indicará las observaciones para ser corregidas. El municipio se reserva el derecho de hacer efectiva dicha boleta de garantía a fin de cubrir con ella los costos o parte de estos, de los daños mencionados en el informe.

2.- Vencido el plazo del contrato el adjudicatario dejará de prestar el servicio, no teniendo derecho a compensación alguna, debiendo adoptar los resguardos necesarios para el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

ARTICULO Nº24: DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

El Adjudicatario deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por uso de algún Bien Nacional de Uso Público y por actividad lucrativa, lo anterior de acuerdo a lo definido por el Departamentos de rentas Municipales.

El Adjudicatario responderá por los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la prestación del servicio, sea que estos se originen en hechos propios de su personal. La municipalidad en consecuencia no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la prestación del servicio concesionado.

Será, asimismo, responsable de los accidentes de trabajo que puedan afectar al personal que labora bajo sus órdenes, debiendo disponer de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y control de riesgos de acuerdo a la normativa lega vigente.

ARTICULO Nº25: DE LA FISCALIZACION Y SANCIONES.

Sin perjuicios de la facultad del municipio de hacer efectiva las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el adjudicatario, su cumplimiento o retraso hará procedente la aplicación de multas correspondientes.

Para estos efectos, si la Inspección técnica detectare deficiencias o éstas fueren puestas en su conocimiento por una entidad fiscalizadora externa contratada o por la Dirección de Control del Municipio, se notificará por escrito al adjudicatario, quien deberá corregir en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación respectiva. Sin perjuicio de lo señalado y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador.

La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases y demás documentos contractuales.

Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases.

El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo, si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las penalidades por toda deficiencia con o sin intimación o provisión de tiempo para su corrección por parte del contratista.

En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o aumentar la penalidad por reiteraciones o cuando la seriedad de la deficiencia en particular lo justifique.

El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del contratista en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración se limitada.

25.1.- Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista.

Solo como ejemplo, sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán como faltas graves, la constatación por cualquiera de los jefes de Servicio del municipio.

La negativa del Contratista para reponer la garantía señalada en las presentes bases, para el evento de producirse cualquiera de los hechos a que dicho artículo se refiere.

La circunstancia de que el personal de Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones.

La utilización de bienes municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral.

- a) Aceptar dádivas
- b) No usar vestimenta requerida
- c) Comportamiento impropio hacia el público en general
- d) Comportamiento impropio con personal municipal
- e) No acatar oportunamente las instrucciones que reciba del personal municipal autorizado para tal efecto.
- f) No imprimir y/o anotar el valor establecido en la adjudicación, en la póliza del SOAP, tanto en el original del asegurado, como en la copia que corresponde al expediente que queda en el municipio al obtener el Permiso de Circulación.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por cada vez, para ser efectivo deberá emitirse un informe donde se señalen los hechos, dicho documento debe ser validado por el Director de Tránsito y Transporte Público e informado al Director de Control.

25.2.- Deficiencias respecto al control de la ejecución del Servicio del Contratista.

- a) Incumplimiento de los horarios informados para el servicio, Multa de 5 UTM por vez denunciada.
- b) Por desobediencia al personal municipal encargado de controlar el servicio, multa de 1 a 5 UTM.
- c) Tener personal no autorizado ni contratado por el contratista en la venta del SOAP, Multa 5 UTM, por vez denunciada.
- d) No respetar los valores ofertados por el adjudicatario, 3 a 5 UTM por vez denunciada.
- e) Por no cumplimiento del apoyo técnico y de publicidad requerido por la Unidad Técnica para el proceso de venta de Permisos de Circulación, Multa 1 a 5 UTM.

ARTICULO N°26: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de incumplimiento de contrato por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, tal incumplimiento no se presumirá como culpable.

Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del Contrato, señaladas en los artículos precedentes, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

ARTICULO N°27: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.

Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concon y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En todos los casos será aplicable la legislación Chilena que se presume conocida de las parte.

Todos los gastos que emanen de la celebración del contrato respectivo serán de cargo del Contratista.

ARTICULO N°28: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTICULO N°29: ACUERDO CONCEJO

Según Art. 65 letra k) de la Ley 18.695 se requiere acuerdo de Concejo para el otorgamiento de la concesión.

FORMULARIO ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA

"CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS"

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELÉFONO	:	_____
CORREO ELECTRONICO	:	_____

En caso de personas jurídicas, deberá indicar además los siguientes datos:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELÉFONO	:	_____
CORREO ELECTRONICO	:	_____

Nombre y Firma de Persona Natural o

Representante Legal Oferente

FORMULARIO ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA

**“CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO TIPO DE
VEHICULOS MOTORIZADOS”**

El Oferente Señor: _____

Declara lo siguiente:

1. Haber estudiado las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, anexos como todos los antecedentes que forman parte de esta licitación, verificando la total concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la venta de los bienes, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todos los documentos incluidos en la licitación.
3. Aceptar íntegramente las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones.
4. Que autoriza a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos o cualquier otra persona a suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad.
5. Aceptar que la no adjudicación es el resultado de la evaluación de aptitudes técnicas, económicas, financieras y/o empresariales en general, con relación al aspecto específico de la presentación del servicio materia de estas bases.
6. Declarar que no le han sido resueltos contratos similares en organismos públicos o privados en los últimos tres años.

Oferente : _____

Rut : _____

Representante : _____

Domicilio Legal : _____

Nombre y Firma de Persona Natural o

Representante Legal Oferente

Concón, _____ del 2025.

FORMULARIO ANEXO N°3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE SOCIOS

PROPUESTA PÚBLICA

**CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO TIPO DE
VEHICULOS MOTORIZADOS”**

Yo, <_____>, cédula de identidad N° <RUT _____> con

<nombre de Representante Legal >

<representante legal >

domicilio en <_____>, en representación de

<Dirección legal>

<_____>, RUT N° <_____>, del

<Razón Social>

<RUT empresa>

mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			

Total %	
---------	--

Nota:

- Este Formulario solo debe ser llenado por oferentes que sean Sociedades, las personas naturales participantes no deberán llenar este Formulario
- Deben indicarse al menos los socios de mayor participación.
- Esta declaración no requiere que se firme ante Notario

Nombre y Firma de Representante Legal

Concón, _____2025.-

NOTA: Todos los datos solicitados entre <xxxxx> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada

FORMULARIO ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

PROPUESTA PÚBLICA

**“CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO
TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS”**

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, < _____ >, cédula de identidad N° <RUT _____> con
<nombre de Representante Legal > <representante legal >

domicilio en < _____ >, en representación de
<Dirección legal>

< _____ >, RUT N° < _____ >, del
<Razón Social> <RUT empresa>

del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

Nombre y Firma de Persona Natural o

Representante Legal Oferente

CONCON, _____ del 2025.-

NOTA: Todos los datos solicitados entre <xxxx> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

FORMULARIO ANEXO N°5

FORMULARIO DOTACION DE PERSONAL

PROPUESTA PÚBLICA

**“CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO TIPO DE
VEHICULOS MOTORIZADOS”**

CARGO	CANTIDAD DE PERSONAL
funcionario de venta SOAP estable durante todo el año en Av. Magallanes 1050.	
Funcionarios temporales de venta SOAP desde el de Enero al 15 de febrero al 31 de marzo de cada año, en tres lugares más, al estable.	
Total, Personal	

**Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente**

Concón, _____ del 2025.

FORMULARIO ANEXO N° 6

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

PROPUESTA PÚBLICA

**“CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PARA PERMISO DE CIRCULACION DE TODO
TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS”**

Vehículo	Valor seguro Monto Ofertado
Auto	\$
Camioneta	\$
Carro arrastre	\$
Mini bus:	\$
Ambulancia	\$
Moto	\$
Taxi básico	\$
Taxi ejecutivo	\$
Taxi colectivo	\$
Tr. escolar	\$
Bus escolar	\$
Minibus mayo	\$
Minibús turismo	\$
Bus particular tur	\$
Bus urbano y rural	\$
Interprovincial	\$
Camión	\$
Remolque maquinaria	\$

Valor Canasta \$ _____

**Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente**

CONCON, _____ del 2025.-

3. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por la Directora de Administración y Finanzas, el Director de Tránsito y Transporte Público, Encargada de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Concón y/o quienes los subroguen, formadas en el marco de la Ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.730, Artículo 4, numeral 7.

4. **PUBLÍQUESE**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas el llamado a propuesta en el portal www.mercadopublico.cl

5. **PROCÉDASE**, a notificar el presente Decreto Alcaldicio a la licitación respectiva en Mercado Publico.

6. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

FRV/MLEG/EAO/VCF/nvp.

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Adquisiciones

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		- 8 FNE 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
08 FNE 2025
RECIBIDO HORA: 11:40